

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 150/2001, promovido por D. Manuel Muñoz García contra la Resolución de fecha 9 de abril de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de fecha 20 de noviembre de 2000, en la que se publicaron las listas definitivas de admitidos y excluidos al turno de ascenso de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, que se sustancia bajo el Procedimiento Abreviado n.º 150/2001, promovido por D. Manuel Muñoz García contra la Resolución del Director General de la Función Pública de fecha 9 de abril de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la Resolución de fecha 20 de noviembre de 2000, en la que se publicaron las listas definitivas de admitidos y excluidos al Turno de Ascenso de personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante dicho Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de septiembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,  
TOMAS GUERRERO FLORES

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 18 de septiembre de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Abadía.*

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Abadía.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del representante de la Administración,

#### D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada del término municipal de Abadía, la clasificación de vías pecuarias quedando determinada la siguiente:

—Cañada Real de las Merinas (Tramo único)

Las características de dirección, anchura, longitud, e itinerario son las determinadas en la propuesta de clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal y que quedan resumidas en el Anexo a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 18 de septiembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

**ORDEN DE DECLARACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE VÍAS PECUARIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ABADIA**

**ANEXO I**

Nº	IDENTIFICADOR	DENOMINACIÓN	TRAMO	LONGITUD APROXIMADA (mts.)	ANCHURA MÁXIMA (mts.)	SUPERFICIE APROXIMADA (m <sup>2</sup> )	PROCEDENCIA	DESTINO
1	10001.001	CAÑADA REAL DE LAS MERINAS	ÚNICO	6.000	75	450.000	TÉRMINO MUNICIPAL DE ZARZA DE GRANADILLA	MONTE MAYOR DEL RÍO (SALAMANCA)

*ORDEN de 18 de septiembre de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Robledillo de Gata.*

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Robledillo de Gata.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del representante de la Administración,

**D I S P O N G O**

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Robledillo de Gata sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 18 de septiembre de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*ORDEN de 18 de septiembre de 2001, de declaración de la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Mohedas de Granadilla.*

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al amparo de los artículos 5.º y 7.º de la misma, que han sido desarrollados en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha llevado a cabo la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mohedas de Granadilla.

Por lo que de acuerdo con el artículo 11 del citado Reglamento y a propuesta del representante de la Administración,